



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

3290

Resolución de la directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa por la cual se publica la lista definitiva de las personas que han obtenido una valoración favorable o desfavorable en la solicitud de ampliación de funciones como personal asesor y evaluador en los procedimientos de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales

Fundamentos de derecho

1. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo de 2022), determina que el Instituto de las Cualificaciones de las Illes Balears (IQPIB) debe regular el procedimiento para evaluar, reconocer y acreditar las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral u otras vías no formales e informales de formación.
2. El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el cual se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio), en los artículos 180 y 181, especifica que las administraciones competentes serán las encargadas de planificar y gestionar la formación de las personas asesoras y evaluadoras, así como garantizar su formación y actualización a fin de que puedan actuar como tales en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales.
3. El Decreto 55/2011, de 20 de mayo, regulador de la estructura organizativa del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación en la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 81, de 2 de junio de 2011), establece que el IQPIB es el órgano encargado de habilitar a las personas asesoras y evaluadoras y mantener su registro, así como de planificar y gestionar la formación inicial y continua del personal asesor y evaluador.
4. La Resolución del director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores de 17 de febrero de 2021 (BOIB núm. 26, de 23 de febrero de 2021) por la cual se aprueban las instrucciones para solicitar la ampliación de funciones de las personas asesoras y evaluadoras en procedimientos de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y aprendizajes no formales.
5. La Resolución del director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores de 16 de enero de 2023 (BOIB núm. 9, de 19 de enero de 2023) por la cual se modifica la Resolución del director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores de 17 de febrero de 2021.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar la lista definitiva de las personas que han obtenido una valoración favorable o desfavorable en la solicitud de ampliación de funciones como personal asesor y evaluador, la cual figura en el anexo 1 de esta Resolución.
2. Aprobar la relación de personas que amplían sus funciones como personal asesor y evaluador, la cual figura en el anexo 2 de esta Resolución.
3. Disponer que esta Resolución se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y establecer que empezará a tener efectos al día siguiente de publicarse.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades de las Illes Balears en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (9 de abril de 2024)

La directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa

Maria Isabel Salas Sánchez



ANEXO 1

Lista definitiva de las personas que han obtenido una valoración favorable o desfavorable, con indicación de la causa o causas por las cuales no han podido ser habilitadas en la ampliación de funciones como personal asesor y evaluador en los procedimientos de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales

DNI/NIE	Favorable de la familia profesional / cualificación profesional	Desfavorable de la familia profesional /cualificación profesional	Motivo o causa de denegación
430***71G		ELE, ENA, IMA y TMV	Persona ya habilitada de IFC. Como docente justifica impartir al menos 4 años módulos profesionales de Sistemas de aplicaciones informáticas, por tanto, no puede ampliar funciones en las 4 familias profesionales solicitadas
431***61W	SEA535_3, AFD502_2 y MAP496_2		Cumple requisitos
431***60C	SSC089_2 y SSC320_2		Con la documentación aportada solo cumple requisitos en 2 cualificaciones de toda la familia profesional solicitada (SSC)
431***39Z		SEA536_3, SEA596_3, SEA676_2, SEA595_2, SEA131_3 y SEA535_3	El certificado de empresa entregado no se ajusta a las tareas y funciones de las 6 cualificaciones solicitadas
430***78Q	SEA492_2		Cumple requisitos
414***68F	SEA536_3 y SEA596_3		Cumple requisitos
449***78D	EOC201_3, EOC202_3 y SEA131_3		Cumple requisitos
373***63V		HOT093_2, HOT712_2, HOT325_1, HOT092_1 y HOT091_1	No cumple con los requisitos. Para acceder como persona formadora se debe justificar al menos 4 años impartiendo módulos formativos relacionados con las 5 cualificaciones solicitadas
415***69S	IMP119_2, IMP395_3, IMP022_1, IMP397_3 y IMP120_2		Cumple requisitos
430***66S		ENA261_2	El justificante de inscripción como empresa habilitada no está actualizado (año 2015). Además, para acceder como persona autónoma falta adjuntar declaración responsable
431***30B	IMP397_3, IMP249_3 y IMP022_1		Cumple requisitos
415***87W	SEA531_2 y SEA537_3		Cumple requisitos
782***95A	SEA029_2		Cumple requisitos
431***77A	MAM		Cumple requisitos
430***81N	EOC272_1, EOC409_1, EOC578_1, EOC579_2, EOC052_2, EOC580_2, EOC581_2, EOC586_2, EOC589_2, EOC201_3, EOC273_3 y EOC642_3		Cumple requisitos
284***12G		SAN669_2	La documentación aportada no tiene relación con la cualificación solicitada
430***30K		ADG305_1, ADG306_1, ADG307_2, ADG308_2, ADG082_3, ADG083_3, ADG084_3, ADG157_3, ADG309_3, ADG310_3, ADG311_3 y ADG544_3	Según la hoja de servicios no se justifica al menos 4 años de docencia impartiendo módulos relacionados con la familia profesional solicitada (ADG)
430***29G		No solicita ninguna cualificación	La persona solicitante no consta como habilitada en nuestra base de datos, por tanto, no puede ampliar funciones. Además, la inscripción está en blanco
431***08X	TMV044_2		Cumple requisitos



DNI/NIE	Favorable de la familia profesional / cualificación profesional	Desfavorable de la familia profesional /cualificación profesional	Motivo o causa de denegación
415***33S		HOT091_1	No se adjunta certificado de empresa emitido directamente por a la propia empresa
431***40H	SEA595_2		Cumple requisitos
432***99V		SAN025_2, SAN122_2 y SAN491_3	El certificado de empresa entregado no especifica las tareas y funciones desarrolladas para saber si hay relación directa con las 3 cualificaciones solicitadas
334***50D	AFD340_2	SAN025_2, SAN122_2, SSC448_3 y SSC451_3	El certificado de empresa solo tiene relación con 1 cualificación solicitada. Las otras 4 cualificaciones de SAN y SSC no quedan justificadas con la documentación aportada
443***15T	SEA757_2, QUI405_1, QUI018_2, QUI020_3, QUI021_3, QUI117_3 y QUI181_3		Cumple requisitos
786***83L	IMP024_3, IMP182_3, IMP250_3, IMP248_3, IMP799_3 y IMP800_3		Cumple requisitos
430***07E	IMA367_1, ELE481_1, ELE043_2, ELE189_2, ELE257_2, ELE550_2, ELE599_2, ELE598_2, ELE738_2, ENA191_2 y ENA261_2	FME686_2	Quedan justificadas 11 cualificaciones de las 12 solicitadas porque la documentación aportada no se justifica experiencia laboral en FME686_2
430***84G		SSC758_3	No cumple requisitos
430***83E	TMV829_2		Cumple requisitos
431***80R	AFD538_2		Cumple requisitos
182***12N	ELE		Según normativa los docentes que imparten módulos profesionales de la cualificación solicitada quedan habilitados de toda la familia profesional
431***22V	SEA183_2 y SEA536_3		Cumple requisitos
431***21Q	SEA183_2 y SEA536_3		Cumple requisitos
430***59F	SEA676_2 y SEA595_2		Cumple requisitos
430***13Y		ADG082_3 y ADG307_2	La persona solicitante no consta como habilitada en nuestra base de datos, por tanto, no puede ampliar funciones
333***71C		No solicita ninguna cualificación	La persona solicitante no consta como habilitada en nuestra base de datos, por tanto, no puede ampliar funciones. Además, la inscripción está en blanco
415***85K		AFD507_2, MAP170_2, MAP171_2, MAP619_2, MAP234_3, MAP594_3, MAP591_2, MAP592_2, TMV554_2, TMV555_2, TMV453_1 y TMV452_1	Falta adjuntar la hoja de servicios
492***29W		COM086_3, COM087_3, COM088_3, COM315_3, COM317_3, COM318_3, COM623_3 y COM651_3	La persona solicitante no consta como habilitada en nuestra base de datos, por tanto, no puede ampliar funciones
443***02D		ADG305_1, ADG307_2, ADG308_2, ADG157_3 y ADG310_3	La persona solicitante no consta como habilitada en nuestra base de datos, por tanto, no puede ampliar funciones
470***47R		TMV047_2, TMV048_2 y TMV197_2	La persona solicitante no consta como habilitada en nuestra base de datos, por tanto, no puede ampliar funciones
430***73H		SSC758_3, SSC567_3, SSC448_3 y SSC444_3	La persona solicitante no consta como habilitada en nuestra base de datos, por tanto, no puede ampliar funciones



ANEXO 2

Relación de personas que han ampliado sus funciones para actuar como personal asesor y evaluador, de acuerdo a su perfil profesional, de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.

DNI/NIE	Código de la familia profesional / cualificación profesional para la cual quedan habilitadas
431***61W	SEA535_3, AFD502_2 y MAP496_2
431***60C	SSC089_2 y SSC320_2
430***78Q	SEA492_2
414***68F	SEA536_3 y SEA596_3
449***78D	EOC201_3, EOC202_3 y SEA131_3
415***69S	IMP119_2, IMP395_3, IMP022_1, IMP397_3 y IMP120_2
431***30B	IMP397_3, IMP249_3 y IMP022_1
415***87W	SEA531_2 y SEA537_3
782***95A	SEA029_2
431***77A	MAM
430***81N	EOC272_1, EOC409_1, EOC578_1, EOC579_2, EOC052_2, EOC580_2, EOC581_2, EOC586_2, EOC589_2, EOC201_3, EOC273_3 y EOC642_3
431***08X	TMV044_2
431***40H	SEA595_2
334***50D	AFD340_2
443***15T	SEA757_2, QUI405_1, QUI018_2, QUI020_3, QUI021_3, QUI117_3 y QUI181_3
786***83L	IMP024_3, IMP182_3, IMP250_3, IMP248_3, IMP799_3 y IMP800_3
430***07E	IMA367_1, ELE481_1, ELE043_2, ELE189_2, ELE257_2, ELE550_2, ELE599_2, ELE598_2, ELE738_2, ENA191_2 y ENA261_2
430***83E	TMV829_2
431***80R	AFD538_2
182***12N	ELE
431***22V	SEA183_2 y SEA536_3
431***21Q	SEA183_2 y SEA536_3
430***59F	SEA676_2 y SEA595_2